



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **882**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado (s) : William Zapata Cardona
Demandado (s) : María Luz Toro de Zapata
Radicación : 76-400-40-89-001-**2014-00024-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, mediante providencia No. 2212 del 1 de diciembre del año inmediatamente anterior se aprobó la diligencia de remate, y que por auto 576 de fecha 16 de marzo del cursante, se impartió aprobación a la liquidación del crédito en la suma de \$113.921.222,66, así como también se encuentran liquidadas y aprobadas las costas procesales (véanse folios 159 ,160 y 162); procederá el despacho con la entrega del producto del remate al acreedor hasta la concurrencia del crédito y costas. Igualmente, se ordenará reservar la suma de **\$600.000** para el pago de los gastos que se pudieran generen hasta la entrega, así como el pago de los honorarios al secuestre a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de la obra en mientes, para lo cual se dispondrá el fraccionamiento del título judicial No. 454140000000544 a que hubiere lugar.

Basar en lo anterior, se,

Resuelve:

Primero: Ordenar la entrega del producto del remate a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., constituidos mediante los depósitos judiciales No. 454140000000525 por valor de \$17.600.000, No. 454140000000526 por valor de \$3.600.000 y No. 454140000000545 por valor de \$13.225.000.

Segundo: Reservar de la suma de dinero por la cual fue rematado el bien inmueble, la suma de \$600.000 adicionales para los gastos que puedan generarse hasta la entrega del bien inmueble al rematante y los honorarios al secuestre, para lo cual se fraccionará el título judicial No. 454140000000544 por valor de \$2.600.000 de la siguiente manera: a favor de la parte demandante la suma de 2.000.000, y los \$600.000 restantes, serán la reserva de que trata el presente numeral.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a54189994785d0cba6648e37a1b3401f3a6e37c700310956f4ff68b8b934f03**
Documento generado en 19/04/2021 02:49:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>